Al ser las once horas del lunes siete de octubre del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo Nº 074-10-2013, celebrada en Oficinas Centrales, con la anuencia de los señores Directores presentes, que inicialmente estaba prevista para las 1:00 p.m., con el siguiente quórum:

## ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta

Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora

Licda. Mayra González León, Directora

Licda. María Eugenia Badilla, Directora

Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

#### **AUSENTE CON JUTIFICACION:**

Lic. Jorge Vargas Roldán. Por estar fuera del país.

#### INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Msc. Edgardo Herrera R., Auditor General

Msc. Mayra Díaz Méndez, Gerente General

Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General

Lic. Gerardo Alvarado B., Subgerente de Soporte Administrativo

Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social

Lic. Fernando Sánchez M., Subgerente de Gestión de Recursos

Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

#### ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

#### ARTÍCULO TECERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. Floribeth Venegas da lectura de la siguiente correspondencia:

1- Oficio A.I. 485-09-2013, de fecha 27 de setiembre del 2013, suscrito por el Msc. Edgardo Herrera R., remitido a los Señores Directores, mediante el cual se presentan observaciones a la propuesta de Reglamento para ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS

#### ACUERDO CD 499-10-2013

Por tanto,

#### Se acuerda:

Dar por recibido el Oficio de la Auditoría A.I. 485-09-2013, mediante el cual se presentan observaciones a la propuesta de Reglamento para ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS.

Asimismo trasladar dicho oficio a la Subgerencia de Soporte Administrativo, para que realicen los ajustes correspondientes a dicha propuesta.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

2- Oficio A.I. 488-09-2013, de fecha 01 octubre del 2013, suscrito por el Msc. Edgardo Herrera R., remitido a los Señores Directores, mediante el cual se presentan observaciones a la propuesta de Reglamento para ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS

Los señores Directores toman nota del oficio anterior.

**3-** Oficio **SGGR-309-09-2013**, de fecha 24 de setiembre del 2013, suscrito por el Lic. Fernando Sánchez M. y la Licda. Alexandra Castillo, remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, con copia a los Señores Directores, en el cual se hace referencia al informe de la subcomisión responsable de estudiar y analizar el proyecto de ley "Impuesto a los moteles y lugares afines", expediente N° 18718.

Los señores Directores toman nota del oficio anterior.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS.

En el presente punto de agenda no hay asuntos para tratar.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

5.1. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CD 482-09-2013, REFERENTE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LOS FONDOS FIJOS INSTITUCIONALES, SEGÚN OFICIO GG-1806-09-2013.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el siguiente acuerdo:

ACUERDO CD 500-10-2013

POR TANTO,

Se acuerda:

Ratificar el acuerdo CD 482-09-2013, referente al análisis de la Propuesta del Reglamento de los Fondos Fijos Institucionales.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo; excepto la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, quien se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

5.2. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CD 483-09-2013 REFERENTE A AUTORIZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CD 403-08-2013, AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013, RELACIONADO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL "SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES AUD'S 1,2,4,5,7,33,36 Y 37-2012 DE LA AUDITORÍA, SEGÚN OFICIO SGSA 800-09-2013. (ENTREGADO EN LA SESIÓN 072-09-2013)

El Dr. Fernando Marín somete a votación el siguiente acuerdo:

ACUERDO CD 501-10-2013

Por tanto,

Se acuerda:

Ratificar del acuerdo CD 483-09-2013 referente a autorizar la solicitud de ampliación del plazo establecido en el acuerdo CD 403-08-2013, al 30 de noviembre del 2013, relacionado con los resultados obtenidos en el "Seguimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes AUD´S 1, 2, 4, 5, 7, 33,36 y 37-2012 de la Auditoría.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo; excepto la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, quien se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

#### ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

6.1. ANÁLISIS DEL OFICIO GG-1911-10-2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA PRÓRROGA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTUADA DE EMPRESAS COMERCIALES, SEGÚN LOS ACUERDOS CD 423 Y 480-09-2013.

El Dr. Fernando Marín indica que el presente punto, que se va a tener que retomar en una próxima sesión, de aprobarse dicha solicitud, y cuando se cuente con todos los elementos legales.

Manifiesta además que, con dichos elementos legales, y con los pronunciamientos internos o externos, esto tendrá que llevarse hasta las máximas consecuencias, por las implicaciones que tiene para la Institución.

Continúa indicando que con los elementos, y con la asesoría que se tuvo en el Consejo Directivo, se siente, como Presidente Ejecutivo, indefenso para tomar decisiones en este caso.

Así las cosas, solicita a la Licda. Mayra Díaz, dar lectura del oficio GG-1911-10-2013.

La Licda. Mayra Díaz procede a dar lectura del oficio GG-1911-10-2013; el cual cita de la siguiente manera:

En atención al Acuerdo del Consejo Directivo del IMAS, Nº 480-09-2013 de 30 de septiembre del año en curso, relativo al estado de la Contratación Directa entre sujetos de Derecho Público para la contratación de servicios de recaudación, almacén fiscal, nacionalización, transporte y distribución de mercancía y transporte de valores para las tiendas libres de derechos del IMAS, en cumplimiento del Acuerdo Nº 423-08-2013, les

solicito el otorgamiento de una prórroga de 10 días hábiles, para el cumplimiento de los Acuerdos anteriormente señalados, en virtud de que se está requiriendo criterio a la Asesoría Jurídica, sobre los siguientes aspectos:

- 1. Mediante oficio N° GG-1910-10-2013, se le requiere al Asesor Jurídico General que emita criterio sobre si existe algún tipo de vicio o actuación irregular en la contratación directa entre sujetos de Derecho Público de cita, "(...) que pudiese eventualmente acarrear alguna nulidad al procedimiento de interés (...)", al amparo de la normativa aplicable (en concreto el artículo 2.c y 28 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 11 y 127 del Reglamento a la citada Ley), jurisprudencia, doctrina administrativa (Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República) y antecedentes institucionales. Asimismo, se le solicita que, en caso de existir algún tipo de vicio en el presente procedimiento de contratación, señale si se trata de nulidad absoluta o relativa. Para dicho requerimiento, se le otorga al Asesor Jurídico, el plazo de tres días hábiles, a contar desde el recibo de la referida nota de esta Gerencia General.
- 2. Mediante oficio N° API-791-10-2013 de la Proveeduría Institucional, se consulta a la Asesoría Jurídica si resulta posible modificar la Contratación Directa N° 2009CD-000131-IMAS, "contratación de servicios de recaudación, almacén fiscal, nacionalización, transporte y distribución de mercancía y transporte de valores para las tiendas libres de derechos del IMAS", suscrito entre el IMAS y el Consorcio Banco Crédito Agrícola de Cartago, para que sea extendida por un plazo de seis meses adicionales, de conformidad a lo estatuido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De esta forma, se estaría cumpliendo con lo indicado en el referido Acuerdo N° 480-09-2013, ya que con esta medida, no se estaría afectando la prestación de los servicios de las Empresas Comerciales del IMAS.

Una vez se disponga de la citada información, estará la Administración en disposición de atender los requerimientos realizados en el Acuerdo N° 480-09-2013, en razón de que resulta necesaria la adecuada orientación en materia jurídica, para la respectiva toma de decisiones. En concreto, para poder cumplir el Por Tanto segundo del Acuerdo N° 480-09-2013 dentro del marco del principio de legalidad y seguridad jurídica vigentes en sede administrativa, requerimos que se atienda la consulta realizada sobre el estado del procedimiento de contratación empleado y el pronunciamiento sobre su corrección jurídica.

Agradeciendo la atención a la presente y a la espera de su atenta respuesta, me suscribo.

La Licda. María Eugenia Badilla considera que antes de haberse presentado la anterior solicitud se debió haber abierto una discusión muy amplia.

Indica que hace algunos días, el Consejo Directivo estuvo discutiendo el documento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, y se acordó la presencia de los Subgerentes en las sesiones, asimismo y le complace, que estén trabajando a la par de dos funcionarios de gran trascendencia para el Consejo Directivo como lo es la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna.

En 11 años que tiene de estar en esta Institución, es la primera vez que se toma un acuerdo del Consejo Directivo y la Administración realiza lo contrario a lo acordado.

Manifiesta que su vida siempre ha estado en el campo de la Administración y le duele cuando se busca "como salvarse primero, y buscar las fallas de otros funcionarios de la parte intermedia de la Administración".

Y ahora solicitan prórroga, ¿qué hacer? Esa es la interrogante...

Si se hablan de 10 días, se puede pensar que es muy poco, no obstante, ¿cuánto tiempo tiene el acuerdo del Consejo Directivo? Hace aproximadamente 2 meses; y ahora la Administración superior solicita un plazo de 10 días. Es decir, posiblemente se presente el 21 de Octubre, y de inmediato debe hacerse algo porque vence el contrato, y entonces el Consejo Directivo quedaría como el problemático; mientras que la Administración Superior quedaría en alto. ¿Es acaso eso Gerenciar?... Gerenciar es ir más allá, tener esa visión.

Le duele que se involucren otros funcionarios, a quienes ella les tiene mucho aprecio y estima. En este momento hay convulsión en la Institución, no se puede engañar a nadie; esto es muy delicado.

Pareciera que es muy fácil aprobar una prórroga por 10 días; 3 días hábiles le dan al Asesor Jurídico, para después saber qué es lo que va pasando. ¿Y el Consejo Directivo? ¿Han pensado solamente en cómo salvar la parte Administrativa? Si desde la primera vez que se tomó un acuerdo, estando presentes el Asesor Jurídico, quien no puede venir a hacer cambios ahora, no podría venir a decir "nos equivocamos"; se cuenta con un Asesor Jurídico que conoce suficientemente dicho asunto, se cuenta con la Licda. Yamileth Villalobos, de la Asesoría Jurídica, que conoce bien este tema.

Indica que no es abogada, pero si conoce de que existen errores. ¿Cómo es posible que el Consejo Directivo tome un acuerdo y la Administración haga otra cosa?

Claro, ahora es muy fácil buscar culpables, culpar a la Asesoría Jurídica, a la Auditoría Interna. ¿Por qué? Porque presentaron un criterio que fue solicitado por el Consejo Directivo. Entonces la culpa no es ni de la Asesoría Jurídica, ni de la Auditoría Interna, sino del Consejo Directivo; por haber solicitado dicho documento. ¿Se equivocó el Consejo Directivo al solicitar dichos criterios? No.

Con la gran experiencia, señala que está consciente, de que no se respetó la decisión del Consejo Directivo. En 11 años, no había visto que se cambiaran los procedimientos. ¿Si es lo mismo o no? No lo sabe, y si se equivoca y debe decirlo, lo manifestará; pero existen documentos, que los respaldan.

El Consejo Directivo, se encuentra bien asesorado, como para que ahora se soliciten 10 días de prórroga; mientras tanto, hay convulsión en la Institución. Manifiesta estar muy preocupada y dolida.

Estuvo viendo el Plan Anual Institucional 2013, aprobado el año pasado, y están ahí los principios de ética; específicamente el principio de transparencia; el cual no es para los ejecutores nada más, transparencia es para los miembros del Consejo Directivo, para todos. ¿Para qué a estas alturas, van a hacer incurrir en error al Consejo Directivo, para volver atrás ante dos Bancos de gran prestigio?

Indica que desea hacer unas preguntas al MSc. Edgardo Herrera, y al Lic. Gerardo Alvarado.

La Licda. María Eugenia Badilla le consulta al MSc. Edgardo Herrera, si él podría explicar ¿cuáles son los tipos de contratación que existen según la Ley de Contratación y su Reglamento? y ¿Cuáles son las contrataciones Directas y en cuál de ellas se encuentra la exceptuada entre entes públicas? Pues desea estar muy clara para poder dar su apoyo a la Gerencia General.

El Msc. Edgardo Herrera manifiesta que no sabe si estará en estos momentos en la condición de explicar detalladamente las características propias de cada una de los tipos de contratación, si puede señalar claramente que existen los tres tipos de contratación que ordinariamente están establecidos: la contratación Directa, la Abreviada, y la Contratación Pública.

Dentro de la Ley de Contratación Administrativa, en el Art. 2 están las excepciones a los procedimientos de Contratación; una de las excepciones es la contratación entre entes de derecho público, es decir, es una contratación directa, pero exceptuada; lo cual explicó cuando expuso el oficio de la Auditoría Interna, en donde señaló, que los procedimientos

entre una Contratación Directa concursada, que es la que establece la Ley, y los procedimientos de contratación de la Exceptuada, son totalmente diferentes, y por una razón muy clara, que precisamente la señala la Ley. El Art. 2 está exceptuando de los procedimientos de Contratación ordinario, a ese tipo de contratación entre Entes Públicos; por lo tanto, se exceptúa de los procedimientos. Y uno de los procedimientos claros, en los otros tipos de contratación es el concurso, que es el fundamento de la Ley de Contratación Administrativa.

En la Contratación Exceptuada, no se concursa, porque se dan las condiciones que establece esa misma normativa; tiene que haber una razonabilidad en las prestaciones, que tiene que ser competencia de los entes para contratar, aspectos de su propia competencia, etc. De ahí debe quedar claramente establecido, en que son totalmente diferentes; ya que una es concursada y la otra no; y por esa razón en el oficio de la Auditoría y en la exposición realizada ante el Consejo Directivo, lo afirmó y reitera que dado a los procedimientos son diferentes.

Además desea aprovechar, para comentar; aún y cuando es un asunto muy delicado, omite referirse al fondo, porque se podría comprometer la Institución, en cuanto a las situaciones que se puedan generar, en el análisis del fondo del presente tema, y claramente está su interés de no perjudicar a la Institución.

Así las cosas, desea señalar dos aspectos; considera muy grave que se hagan manifestaciones o comentarios fuera de grabación. Los argumentos de la Auditoría Interna están por escrito, y en aras de la independencia, y objetividad que debe haber, en el análisis de todos los elementos, se deberían conocer los argumentos escritos de la Administración, fundamentados, para que; si es el caso, sean rebatidos con los mismos elementos, fuerza y convicción. Mas no comparte, ni cree, que sea conveniente emitir juicios sin ningún fundamento, sin esgrimir los elementos, los argumentos de prueba.

Es grave, porque esos argumentos están contribuyendo a la formación de la voluntad de los señores y señoras Directores, lo correcto es ponerlos, argumentarlos por escrito para que se puedan rebatir con la misma fuerza y convicción.

Con todo respeto, en cuanto al documento que se presentó, el mismo era para asesor al Consejo Directivo, está sobre una base objetiva, basada en el expediente, si existe algún elemento en el oficio que emitió la Auditoría Interna, y se logra probar que se incurrió en alguna subjetividad, o incorrección de análisis; está en la total disposición de corregirlo; pero teniendo los elementos. Por lo tanto, reitera, no tendría ningún problema en corregirlo,

lo que menos persigue es un perjuicio para la Institución; enhorabuena que se pudiera presentar y subsanar; no obstante, al no conocerse cuál es el argumento es muy difícil.

Adicional a la nota que se presentó ante el Consejo Directivo, desea reseñar que el acuerdo de Consejo Directivo es muy claro; se le trasladó a la Gerencia General para que determinara la posible existencia de supuestos vicios y actuaciones irregulares; y que procediera con base en el acuerdo. No obstante, en el oficio del presente punto, lo que la Gerencia General está haciendo es solicitando el criterio de la Asesoría Jurídica; cuando ya la Asesoría Jurídica emitió criterio.

En aras de la objetividad: ¿cómo se le puede pedir a una unidad asesora que ya emitió su criterio, que haga las funciones que el Consejo Directivo le solicitó a la Gerencia General?, que es determinar los vicios existentes. Por lo tanto, la Gerencia General lo que está haciendo es omitiendo y evadiendo su responsabilidad de determinar esa orden expresa que le emitió el Consejo Directivo, trasladándosela a la Asesoría Jurídica que es parte, pues ya emitió su criterio. Razón por la cual no ve, cómo Legal puede venir a hacer lo que es de competencia de la Gerencia General.

La contratación fue presentada por la Administración, por el máximo jerarca administrativo, que es la Gerencia General, por lo tanto, es quien debe responder como máxima autoridad administrativa de esta contratación y solventar todos los problemas e inconvenientes que se hayan podido determinar, o bien aclararlos. Mas no considera válido, como Auditor, por las responsabilidades que se tiene, que se traslade esa responsabilidad de la Gerencia General a una Unidad Asesora, que ya emitió su criterio.

La Licda. María Eugenia Badilla le indica al Msc. Edgardo Herrera, que ya le aclaró también una pregunta que le tenía, en cuanto a la Contratación Directa Exceptuada. No obstante, le consulta si ¿existe alguna directriz de la Contraloría General de la República, que conozca, que emita disposiciones para la realización de una contratación exceptuada entre entes públicos? ¿Se cuenta ya con la parte de la Contraloría General de la República?

El Msc. Edgardo Herrera indica que sobre esa consulta específica, no puede señalar en estos momentos si existen disposiciones, ya que no recuerda ningún informe de la Contraloría girando disposiciones al IMAS con respecto a este tipo de Contratación específicamente.

No obstante, ha leído parte de varios criterios de la Contraloría, que tocan dicho tema, no específicamente relacionados con el IMAS, ya que son criterios o pronunciamientos de Contratación Administrativa, que se pueden leer y obtener en la página web de la Contraloría, que tratan de dicho tema.

Menciona que a raíz de este tema, procuró obtener algunos criterios que pudieran ser relevantes para el análisis, son de años anteriores, no tan actualizados; sin embargo, no recuerda en este momento algún oficio o informe específico de Contraloría dirigido al IMAS, sobre el tema; sino pronunciamientos sobre consultas realizadas por otras Instituciones sobre dicho tema a la Contraloría.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta al Lic. Gerardo Alvarado, en el sentido de que cuando se presentó dicho asunto al Consejo Directivo, la Administración había cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley para este tipo de contratación, lo cual venía afirmado en el documento presentado, de ser así, ¿Conoce usted cuáles fueron los motivos que tuvo la Administración para modificar el proceso de este tipo de contratación a una Directa Concursada?

El Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que como bien lo manifestó el Lic. Ramón Alvarado en la sesión anterior, en equipo de trabajo se hizo una valoración, y a partir de ahí, con vista a la Ley, que para un mejor resolver y sumar mayores elementos a la administración, que era viable generar una invitación a las entidades bancarias, puesto que era sobre la misma base del estudio de mercado que se había realizado, no eran bancos adicionales o bancos privados, y adicionalmente con el entendido de que era un estudio de mercadeo que debía tener alguna formalidad para que la Institución generara un negocio de ¢800.000.000.

Fundamentalmente uno de los Artículos que más peso dio, sobre el análisis que hizo el equipo de trabajo, fue el Art. 125, que se refiere para los procesos de excepción, y que establece que además de la aplicación de los principios, también hace ver que corresponde aplicar los principios generales sobre cartel de oferta. En base a ello, se consideró necesario contar con una base cierta de términos que de repente un estudio de mercado no iba a tener al alcance todo lo que se requería, y además establecer, lo básico, lo mínimo de una formalidad de oferta.

La Licda. María Eugenia Badilla le consulta al Lic. Gerardo Alvarado, si podría el Consejo Directivo, saber ¿quién o cual abogado los asesoró a dicho equipo de trabajo, para modificar unilateralmente la disposición que había ordenado el Consejo Directivo, mediante acuerdo CD 423-08-13?

El Dr. Fernando Marín manifiesta al Lic. Gerardo Alvarado que, tanto en la anterior pregunta, como en esta, se supone que se cambió el procedimiento. Por lo que le pregunta si a él le gustaría que eso quedara grabado, como una manifestación de la señora Directora, no

que en la respuesta se está contestando por qué motivo se cambió, ya que considera que el Lic. Alvarado Blanco, no fue explícito.

Entonces, en cuanto a la pregunta formulada por la Licda. María Eugenia Badilla, le indica al Lic. Alvarado Blanco que al menos de que acepte, tome en cuenta la pregunta tal y como se la están planteando.

La Licda. María Eugenia Badilla le indica al Dr. Fernando Marín que considera que los señores Directores tienen todo el derecho de saber; porque el Lic. Alvarado Blanco pudo haber contestado diferente, pero si ya está listo todo el procedimiento por parte de la Administración Superior, pues entonces simplemente someter a votación, y dejar por fuera a algunos Directores.

Considera una falta de respeto decirle a otro funcionario qué responder; y manifiesta que de ahora en adelante cualquier otro funcionario que considere que se va a perjudicar en cuanto a la parte Administrativa, mejor no conteste; y eso a estos niveles, a niveles medios todavía los asuntos son un poco más delicados.

Manifiesta que como no le permitieron contestar al Lic. Gerardo Alvarado la pregunta...

El Dr. Fernando Marín le indica a la Licda. María Eugenia Badilla que él no le está prohibiendo contestar, lo cual sí considera una falta de respeto, porque en el Consejo Directivo él siempre les ha dado la palabra.

No tiene ningún interés en esa contratación, con ningún banco, y no hay nada que ya se haya decidido. Se involucró recientemente en el conocimiento, porque considera que la Institución se puede ver afectada. Entonces, está llamando la atención sobre algunas preguntas que se están haciendo y que están dirigidas a insistir en la tesis del cambio de procedimiento, que es una tesis que no comparte, y llama la atención de que en la grabación quede la voluntad a don Gerardo de contestar tomando en cuenta esa afirmación; no obstante, puede contestar.

Reitera que no tiene ningún interés personal en dicha contratación, como no lo ha tenido nunca ahí con ningún otro tema que involucre contratación de terceros.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que a la MSc. Mayra Díaz, no le va a realizar preguntas, pues se imagina que va a ser la negativa. Sin embargo, considera que si estuvieron presentes en dichas sesiones, por qué no hicieron saber de inmediato, en una reunión extraordinaria al Consejo Directivo; si bien es claro, que la Auditoría lo que emite

es una recomendación; por lo que piensa que lo que hicieron fue dejar de hacer y dejar pasar.

La Licda. Floribeth Venegas indica que a ella le preocupa lo que acaba de manifestar la Licda. María Eugenia Badilla, porque no es así como que dejar de hacer, o dejar pasar, y no piensa permitir eso.

La Licda. María Eugenia Badilla indica existe jurisprudencia, posiblemente el Lic. Berny Vargas tenga una más amplia que la que a continuación procede a leer:

Que la Contraloría General de la República en su oficio **DGCA 852-96** de fecha 26 de junio de 1996, suscrito por el Licenciado Allan Nicoleyson Sáenz, Subdirector General de la Dirección General de Contratación Administrativa, externo: que el artículo 2, inciso b), de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 78 del Reglamento General de la Contratación Administrativa; excluye de los procedimientos de concurso establecidos en esa Ley, "la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público"

Asimismo el *Oficio Nº 10302 DAGJ-1553-2001:* "Toda negociación que se realice entre dos entidades o instituciones del Estado, cae dentro del régimen del derecho público, y la normativa aplicable en consecuencia es la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento General de Contratación Administrativa). Ahora bien por tratarse de una negociación entre dos entes de Derecho Público, se les exime de los procedimientos de concursos (ordinarios) establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa, pero no de la normativa de la contratación administrativa aplicable. Esto quiere decir, no tuvo que recurrir a la vía del concurso público para venderla, sino que pudo negociar directamente esta venta a favor del Poder Judicial (por ser este último Administración del Estado), y para ello está facultada por la propia normativa de la contratación administrativa costarricense.

Además el voto 6754-98 el cual cita de la siguiente manera: De todas formas este procedimiento se caracteriza, entre otras, por las siguientes particularidades: 1.- no existe concurrencia entre postores al no haber concurso de ofertas, puesto que la excepción posibilita a la Administración a contratar en forma directa con el contratista, sin que ello sitúe a la Administración en el ámbito del derecho privado. Eventualmente, se podría realizar una consulta de precios sujeta únicamente, de manera que en aras de la satisfacción del interés público, es que resulta imposible remitir en forma indiscriminada a los procedimientos licitatorios ordinarios -entiéndase licitación pública- toda la contratación de la Administración Pública; debiendo entenderse justificada la contratación directa, única y exclusivamente como procedimiento de excepción para la

elección del contratante con la Administración, en primer lugar, y cuando las condiciones especiales de la negociación de que se trate lo ameriten.

Una vez leída dicha jurisprudencia, y además tomando en cuenta el criterio emitido por Legal, y la advertencia de la Auditoría, donde se establece que es claro que cuando el Consejo Directivo, tomó el acuerdo CD 423-08-13, se tenía plena certeza de que era una contratación exceptuada entre entes públicos; consulta al MSc. Edgardo Herrera y al Lic. Berny Vargas, ¿qué consecuencia puede tener el Consejo Directivo, si conociendo toda esta normativa, y que la Administración, cumplió con los requisitos establecidos; procede a anular la contratación autorizada por cualquier otra, tomando en cuenta que en este caso, los dos Bancos, o uno de ellos podrían iniciar un proceso contencioso en contra de este Consejo, como bien se indica en el criterio legal?

Si después de esta pregunta, el Auditor General, y el Asesor Jurídico, ven que se podría ocasionar problemas al Consejo, entonces se podría contestar en otra sesión, o bien si desean contestarlo ahora está bien.

El MSc. Edgardo Herrera indica que en relación a esta última consulta solicita al Consejo Directivo, se le inhiba a emitir criterio en virtud de que está fundamentada en una eventualidad o un supuesto que no se ha materializado, o bien que no es una propuesta concreta del Consejo Directivo. De llegar a materializarse o se pidiera el criterio formal, se estaría valorando si es competencia de la Auditoría pronunciarse o no.

En estos momentos, por el resguardo de los intereses Institucionales, como lo señaló anteriormente, y no emitir un criterio que pudiera perjudicar a la Institución, y también para preservar la objetividad e independencia del suscrito, como Auditor General, se abstiene e inhibe de emitir criterio sobre dicha consulta.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que desea ampliar el criterio, tal cual lo está solicitando la Gerencia General. En cuanto a la pregunta planteada por la Licda. María Eugenia Badilla, por ser tan concreta, desea retomarla en criterio que va a realizar.

Lo único, es que de previo a dar la respuesta, desea agregar que la Asesoría Jurídica, el suscrito personalmente, recomendó al Consejo Directivo, que declarara la nulidad de manera oficiosa, a partir del folio 89 del expediente, para mitigar un riesgo en el que eventualmente la Institución se podría ver afectada de cara a un proceso contencioso.

Esta recomendación es porque hay un acuerdo del Consejo Directivo, que plantea la apertura o el inicio de la procedimentalización de la Contratación Exceptuada, la cual no tiene

concurso, y eventualmente podría preconstituir prueba en contra de la Institución, el continuar con la tramitación que obra en el expediente.

Reitera que dicha recomendación, se realizó en atención al principio de economía procedimental, tomando en consideración el vencimiento del contrato que es a finales del mes de Octubre. Por lo que había que buscar una vía que tratara de remediar las cosas de la mejor manera posible.

Si bien es cierto, pueden achacársele algunas cosas al estudio, obra en las actas, en perjuicio del IMAS, obra en las actas que ya el funcionario Geovanny Flores mencionó al BCR; y eso es producto del estudio de mercadeo que realizó, por lo tanto, ya él tiene claro cual ente de derecho público es el que aplica.

Como bien lo mencionó el lunes anterior, el Consejo Directivo, tenía dos posibilidades, y las dos eran legalmente viables, desconoce si en el momento en que la Licda. Patricia Barrantes estuvo en su lugar mencionó si alguna no procedía, sin embargo pudo haberse tomado, por el formalismo la apertura de la procedimentalización de la Contratación Exceptuada, o bien en la aplicación de la teoría del acto convalidado, que está en la Ley General de la Administración Pública, perfectamente el Consejo Directivo pudo haber conocido toda la discusión y tomar la decisión a favor del Banco.

La pregunta concreta de la Gerencia General, es en cuanto a la aplicación del Art. 28; y eso lo va a aplicar en el oficio, aún y cuando 3 días sea un periodo corto, tomando en consideración que el lunes el tiempo para investigar es nulo.

Espera que la respuesta le haya satisfecho a la Licda. María Eugenia Badilla.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que si se necesita hacer alguna sesión extraordinaria, para subsanar y remediar cualquier asunto, está en la mejor disposición. Existen algunos otros asuntos que desea reservarse; tiene el mejor cariño para cada uno de los señores Directores, no obstante, su paso por la función pública no le permite, asistir a una sesión tan delicada como esta, sin haber estudiado dicho tema.

La Licda. Rose Mary Ruiz indica que no va a entrar al fondo del asunto, en cuanto a cuál fue el error que se cometió, o si se cometió o no un error; sino que solicitaría un criterio externo de un experto en contratación administrativa, de forma tal que amplié los criterios para poder tomar decisiones en el Consejo Directivo.

Además solicitaría una prórroga, a fin de que la Gerencia General tenga una ampliación del criterio que está solicitando a la Asesoría Jurídica, y que como bien lo ha manifestado el Lic. Vargas Mejía, se realizará contra tiempo; pues está consciente que tres días es muy poco tiempo para ello.

Considera que las preguntas realizadas al MSc. Edgardo Herrera, por la Licda. María Eugenia Badilla, son muy importantes, y ameritan ser ampliadas con base en dichos respuestas. De forma tal que con todo lo anterior la Gerencia General pueda presentar, lo solicitado por el Consejo Directivo.

Agradece a todos los funcionarios que están contribuyendo para aclarar de la mejor manera, para saber cómo es que debe proceder el IMAS.

La Licda. Floribeth Venegas indica que coincide con las palabras de la Licda. Ruiz Bravo. No obstante, manifiesta que si se ha sentido ofendida, con lo externado por la Licda. María Eugenia Badilla cuando dijo que "se va al Consejo Directivo únicamente a levantar la mano", pues le parece que no es así. Ya que todos desean construir, nadie quiere señalar a nadie, y tampoco es que se va por el pago de una dieta; y en el caso de los funcionarios que laboran a nivel Institucional, es similar a lo que la suscrita realiza; es operación.

Considera que, ahí nadie quiere hacer daño a nadie, solamente que se realicen las cosas tal y como se debe. Realmente le duele cuando se insinúa que ahí se llega únicamente a levantar la mano, siente que todos son personas sumamente responsables y que desean el bienestar no solamente del IMAS, sino también el bienestar de las demás personas a las cuales se deben.

Piensa que el tiempo que se invierta en esclarecer las cosas, debe ser el que se amerite, pero sí solicita que en su caso personal, no se piense que llega a las sesiones únicamente a "levantar la mano", pues considera que cada uno tiene su criterio, y la responsabilidad suficiente para querer que el IMAS vaya por el camino que debe ir.

Está segura que de dicha situación, se va a aprender mucho, y que se van a conocer cosas que quizá legalmente no se conocían.

El Dr. Fernando Marín indica que desea volver a abrir el debate sobre el punto en cuestión; y desea dejar claro que lo que se está solicitando es una prórroga, para tener los elementos que en una próxima sesión ordinaria, puedan conocerse; y tomar así una decisión sobre el proceso de contratación exceptuada, que se inició hace varias semanas.

Posteriormente, con base en ello, tomar una decisión de recurrir a otra alternativa de administración, mientras se resuelve el tema de la legalidad del presente proceso; y sin que se vea perjudicada la Institución.

La Msc. Mayra Díaz manifiesta que le parece sumamente importante, que se le permita aclarar cuáles han sido las actuaciones de la Gerencia General, y no vista como la suscrita, porque la Gerencia General se compone de un equipo de trabajo que están tratando de hacer lo mejor por la Institución.

Recordando un poco el acuerdo CD 423-08-2013, no va dirigido a la Gerencia General, sino a la Subgerencia de Soporte Administrativo, Subgerencia de Gestión de Recursos y a la proveeduría; y cita de la siguiente manera: "iníciese el Procedimiento de Contratación Exceptuada entre sujetos de Derecho Público para la contratación de servicios".

Ahí hubo algo que desentonó, y la reunión que se tuvo en la Gerencia General, era para definir qué hacer. Esto no se dijo así, con la Universidad de Costa Rica, como usualmente se ha hecho, en todas las Contrataciones Exceptuadas, y que son Contrataciones Directas, donde en los expedientes viene el cartel, la petición de oferta, los estudios de mercado, acuerdos del Consejo Directivo; por ejemplo el acuerdo con Correos de Costa Rica; es decir acuerdos en donde se menciona la entidad con la cual de acuerdo al estudio de mercado, se define realizar la contratación.

Cuando se tuvo esa primera reunión en la Gerencia General, el objetivo fue analizar qué se podía hacer, ya que no se mencionaba que se debía realizar con el Banco de Costa Rica. No obstante, el proceso de contratación significaba: realizar una solicitud de pedido, pues ya estaba autorizado el inicio de la contratación; además correspondía solicitar ofertas, pero ¿con quién realizar la contratación?, ya que existían dos entes que están participando, de los 3 que se invitaron, y el acuerdo no lo especificaba.

Dado lo anterior, en razón de hacerlo de forma transparente, y para no generar ningún conflicto; se pensó en invitar a los 3 Bancos, ya que el estudio de mercado se hizo con los Bancos del Estado; por lo que se realizó la solicitud a los Bancos, para que en 3 días presentaran sus ofertas.

En razón de ello, se confeccionó el expediente, todo lo que existe en el mismo, son actos preparatorios para una decisión definitiva. En medio de estar en dicho proceso, surgen los pronunciamientos de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna, que contienen algunas cosas que no se acoplan a lo establecido.

No se está haciendo un esfuerzo para saber quién tiene razón o no; sino de hacer lo correcto y lo que corresponda. Se ha ido trabajando, y ha habido participación en todas las sesiones del Consejo Directivo, por parte de la Asesoría Jurídica, la Proveeduría, el Lic. Gerardo Alvarado, el Lic. Geovanny Flores, y se ha continuado trabajando sobre ello, con la mayor transparencia, la mayor responsabilidad, es un proceso, y no es tan fácil.

Cuando se toma la decisión, en el acuerdo CD 480-09-2013, ya existía el expediente con los elementos mencionados anteriormente; y en el mismo se dan dos instrucciones: 1- Que la Gerencia General analice y determine la posible existencia de supuestos vicios y actuaciones irregulares; y 2. Que se proceda al cumplimiento del acuerdo CD 423-08-2013, de tal manera, que no se afecte la prestación de los servicios de las Empresas Comerciales del IMAS.

Con relación al punto 2, el análisis inmediato que se hizo fue, que se podría contratar un 50% y prever que el otro asunto, se vaya a alargar. Se hizo, se puede hacer esa otra contratación por 6 meses, y en el camino, lograr determinar que posiblemente se tenga un concepto equivocado, al incorporar elementos de Contratación Exceptuada, Contratación Directa; y más adelante, en algún documento se habla de contrataciones menores a 14 millones, la cual sería una contratación de escasa cuantía, entonces existe una confusión de elementos.

Sin embargo, el esfuerzo que está haciendo la Institución, no es, ni para certificar y decir, se equivocó la Asesoría, ó se equivocó la Gerencia General; lo que se requiere es hacer las cosas correctamente, como proceden.

Manifiesta que desea externar con toda responsabilidad y transparencia, que esto no es un esfuerzo para dañar o perjudicar a alguien, porque la Institución es una sola, por lo que quisiera tener un equipo de trabajo bien integrado, con la Auditoría, la Asesoría Jurídica y la Administración en lo que proceda.

Se han hecho las cosas de la mejor manera, para poder evitarle a la Institución algún compromiso mayor, la actitud que ha tenido el Banco de Costa Rica ha sido equivocada, y se le ha indicado, en cada contestación; la Administración no hizo en el primer proceso un concurso de ofertas, fue un estudio de mercado, y no se quiere entender así por parte del BCR. Y todos los actos que se han llevado a cabo, y todos los documentos que constan en el expediente, son preparatorios para una adjudicación que no se ha realizado, ni se ha recomendado porque precisamente se encuentran en ese proceso.

Ahora bien, con la solicitud que se le está planteando al Consejo Directivo, por el equipo de trabajo de la Gerencia General, lo que se requiere con esos 10 días, es esclarecer todo este esquema que ha sido un proceso de estudio, de análisis.

A raíz de dicho procedimiento ha aprendido mucho de Contratación Directa, y Contratación Exceptuada, y cómo hacer interpretaciones a la Ley General de Administración, a la de Control Interno, al Reglamento, etc.

Reitera que su posición no es nunca, someter al Consejo Directivo a algún problema, ni a la Administración, ni a los compañeros de la Institución. Nunca ha prevalecido esto, y no es el criterio de la suscrita, sino el de un equipo de trabajo que con mucho ahínco y con mucha responsabilidad, han dedicado tiempo al estudio de dicho tema.

Agradece por permitirle aclarar todo lo anterior. Y añade que el plazo de los 6 meses para la prórroga al Contrato con el BCAC ya está, y que se puede hacer, pues se cuenta con la certificación por parte de la Asesoría Jurídica, y que además no es algo que deba presentarse al Consejo Directivo para su aprobación.

Manifiesta que las Contrataciones Exceptuadas no tienen plazo, la regla principal y fundamental de las mismas, es que se promueva el concurso. La Administración tiene la potestad de llevar a cabo el procedimiento de la mejor manera. Lo ventajoso de la Contratación Exceptuada, es que se puede realizar sin todos los procedimientos de una Licitación, pero la administración es quien define cómo va a llevar a cabo esa contratación.

Ahora bien, la contratación que se está viendo es de consideración, no son 15 ni 30 millones de colones, se está hablando de 800 millones de colones en un año, de un servicio que es muy delicado, sí pretende ser la contratación exceptuada ser ágil, y oportunos, y no así mal hechas.

Reitera que todos los documentos, los actos llevados a cabo son preparatorios para una asignación.

En razón de todo lo expuesto y manifestado anteriormente, el Dr. Fernando Marín somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO CD 502-10-2013

Por tanto,

Se acuerda:

Otorgar una prórroga por 10 días, solicitada según oficio GG-1911-10-2013, para dar cumplimiento a los acuerdos CD 423-08-2013 y CD 480-09-2013, en relación con la Contratación Directa Exceptuada de Empresas Comerciales.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo; excepto la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, quien vota en contra.

La Licda. María Eugenia Badilla razona su voto indicando que no va a apoyar la prórroga, ya que el CD 423-08-2013, fue un acuerdo en firme y el CD 480-09-2013 también, por lo que vota en contra.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Al ser la 12:43 p.m. el Dr. Fernando Marín Rojas, declara un receso para almorzar y se convoca para continuar con la sesión a partir de las 1:45 p.m.

Al ser las 1:54 p.m., la Licda. Rose Mary Ruiz, declara terminado el receso y de esa forma da por abierta la sesión.

# 6.2. ANÁLISIS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL IMAS, SEGÚN OFICIO GG-1907-10-2013.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que con el fin de analizar el presente punto de agenda, ingrese a la sala de sesiones el Lic. Jose Guido Masís M., Coordinador de Desarrollo Humano; por lo que solicita la anuencia de los señores Directores.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

La Licda. Mayra Díaz indica que se tiene a la vista la justificación, del porque es necesario variar el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, que tiene que ver específicamente con el tema de las incapacidades.

En el cuadro adjunto (el cual forma parte integral del acta) se presenta la redacción vigente, la redacción aprobada por el Consejo Directivo, y la propuesta del cambio que se solicita. En el comparativo, lo que está en color azul es lo que varía, lo demás se mantiene exactamente igual, y es en esencia lo que se desea corregir.

Se deben aplicar los rebajos por incapacidades fuera de lo que es la Licencia por maternidad. En el caso de las incapacidades se toma como un subsidio, que es lo que la Autoridad Presupuestaria dispone, y pide que se acate por la Institución, no obstante, en el caso de las incapacidades por maternidad es considerado como parte del salario; esa es la diferencia, y es por ello que debe ser reglamentado en ese sentido con esa orientación y finalidad.

Básicamente esa sería la modificación, al Art. 86 del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, que solicita la Autoridad Presupuestaria mediante oficio STAP 1915-2013, obligando así al IMAS a consignarlo en el Reglamento de esa forma.

La Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura del siguiente proyecto de acuerdo:

#### ACUERDO CD 503-10-2013

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que este Consejo Directivo tomó el acuerdo N° 0122-03-2013 el cual refiere el pago de los subsidios por incapacidad de las personas trabajadoras, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República en los oficios DFOE-SOC-0737 recibido el 31 de agosto del 2012 y DFOE-SOC-0960 del 12 de noviembre del 2012, mediante el cual se modificó el artículo 86 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Institución.
- 2. Que Desarrollo Humano y la Gerencia General mediante oficio DH-495-03-2013 para dar cumplimiento a los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria remitió el respectivo acuerdo para su conocimiento y autorización.
- 3. Que mediante oficio STAP-0885-2013 la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria emite una serie de observaciones a la reforma realizada al Reglamento Autónomo de Servicios.
- 4. Que mediante oficio **GG-1235-07-2013** se le solicitó a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, reconsiderar el oficio **STAP-0885-2013** e indicarnos si la hermenéutica indicada es la correcta para proceder a materializar la publicación de la reforma a la normativa en referencia.
- 5. Que la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio STAP-1915-2013, en lo conducente señala:

"Así las cosas, se estima que el Reglamento podría ser publicado de suprimirse el inciso 6) del artículo 86 y una vez que la Procuraduría General de la República, para dar respuesta a lo consultado por la Institución emita el respetivo criterio; de considerarse que éste podría hacer necesaria una nueva variante reglamentaria, en acatamiento del artículo 24 de las "Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas y Demás Órganos según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013", deberán remitir nuevamente a esta Secretaría el texto de la modificación del Reglamento, para su debida revisión."

6. Que la Gerencia General mediante oficio **GG-1907-10-2013**, remite al Consejo Directivo la recomendación de la Autoridad Presupuestaria para lo que corresponde.

#### POR TANTO,

#### Se acuerda:

**1-** Modificar parcialmente el acuerdo CD N° 122-03-2013 a efectos de que se lea concretamente de la siguiente forma.

#### ARTICULO 86: PAGO DE SUBSIDIO

El trabajador (a) que fuere incapacitado para laborar por enfermedad o riesgo laboral o se le otorgue una licencia de maternidad, gozará de subsidio o salario, según corresponda, conforme las siguientes regulaciones:

- a) El funcionario(a) que fuere incapacitado(a) para trabajar por enfermedad o riesgo profesional, gozará de un subsidio patronal equivalente al monto de su salario no cubierto por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros.
- b) Las licencias por maternidad se computaran no como subsidio sino como salario, por lo que el IMAS deberá aportar a la Caja Costarricense del Segura Social sus contribuciones sociales sobre la totalidad del salario devengado durante la licencia.
- c) El cálculo del monto de subsidio patronal se efectuará de acuerdo al salario total mensual que devenga el trabajador durante el período de incapacidad.
- **d**) El subsidio que reciba el funcionario por parte del IMAS, no se tomará en cuenta para el cálculo de las cargas sociales, aguinaldo, vacaciones, salario escolar, preaviso y

auxilio de cesantía.

- e) En caso de que se haya realizado un pago de salario del 100% a las personas trabajadoras y estas se encuentran incapacitadas, estarán obligadas a reintegrar a la Institución las diferencias salariales y el IMAS aplicará de oficio las deducciones al salario.
- 2- Proceda el Área de Planificación a su publicación en el diario oficial la Gaceta.

El Lic. Jose Guido Masís indica que la presente reforma no tendría que ir a la Autoridad Presupuestaria, ya que en el último oficio el STAP 1915-2013, se le indica al IMAS que puede proceder a la publicación de la reforma. No obstante, si la Procuraduría, en el momento oportuno, cuando se pronuncie en razón de los derechos objetivos que se están consultando, tendría que eventualmente considerarse la reforma al Art. 86, y ahí sí ir a la Autoridad Presupuestaria.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora vicepresidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

# 6.3. ENTREGA Y ANÁLISIS DEL "INFORME DE LABORES DEL SEGUNDO TRIMESTRES 2013" DE LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN OFICIO GG-1868-09-2013.

La Licda. Mayra Díaz inicia la presentación con filminas denominado "Informe de Labores al Segundo Trimestre del 2013, de la Gerencia General y las Subgerencias", la cual forma parte integral del acta.

Al ser las 02:15 p.m., ingresa a la sala de sesiones el Msc. Edgardo Herrera.

En razón de lo anterior, la Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

#### ACUERDO CD 504-10-2013

#### POR TANTO,

#### Se acuerda:

Dar por cumplido la entrega y la presentación del "Informe de Labores del Segundo Trimestres 2013" de la Gerencia General.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora vicepresidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Rose Mary Ruiz, propone el siguiente cambio en el orden del día:

Ø Ingresar como punto 7: Lectura de Correspondencia, 7.1. Análisis del oficio GG-09-619-2013 del Banco de Costa Rica, mediante el cual se complementa lo expresado en la nota GG-09-578-2013, de fecha 09 de setiembre.

La señora Vicepresidenta, somete a aprobación el orden del día con las modificaciones anteriores.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo

#### ARTÍCULO SÉTIMO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

7.1. ANÁLISIS DEL OFICIO GG-09-619-2013 DEL BANCO DE COSTA RICA, MEDIANTE EL CUAL SE COMPLEMENTA LO EXPRESADO EN LA NOTA GG-09-578-2013, DE FECHA 09 DE SETIEMBRE.

La Licda. Floribeth procede a dar lectura del oficio *GG-09-619-2013* del Banco de Costa Rica, mediante el cual se complementa lo expresado en la nota *GG-09-578-2013*, de fecha 09 de setiembre.

En razón de la lectura, la Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

#### ACUERDO CD 505-10-2013

#### POR TANTO,

#### Se acuerda:

- *1* Dar acuse de recibo del oficio **GG-09-619-2013**, de fecha 09 de setiembre de 2013, suscrita por el señor Renan Murillo, Gerente del Banco de Costa Rica.
- 2- Solicitar a la Presidencia Ejecutiva informar a este Consejo Directivo, el contenido de la respuesta que se dé a la solicitud del Banco de Costa Rica, planteada en el oficio antes citado.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora vicepresidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

#### *ARTICULO OCTAVO: APROBACION DEL ACTA Nº 067, 068, 69 y 70-09-2013.*

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el *Acta No. 067-09-2013*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, aprueban el acta anterior; excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora quien se abstiene por no haber estado presente en esa sesión.

#### Por tanto, se acuerda:

#### ACUERDO CD 506-10-2013

Aprobar el Acta Nº 067-09-2013 de fecha 16 de setiembre de 2013.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el *Acta No. 068-09-2013*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, aprueban el acta anterior; excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora quien se abstiene por no haber estado presente en esa sesión.

#### Por tanto, se acuerda:

#### ACUERDO CD 507-10-2013

Aprobar el Acta Nº 068-09-2013 de fecha 16 de setiembre de 2013.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el *Acta No. 069-09-2013*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla y la Licda. Isabel Muñoz Mora Rojas, aprueban el acta anterior.

#### Por tanto, se acuerda:

#### ACUERDO CD 508-10-2013

Aprobar el Acta Nº 069-09-2013 de fecha 23 de setiembre de 2013.

OLa Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el Acta No. 070-09-2013.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León, la Licda. María Eugenia Badilla y la Licda. Isabel Muñoz Mora Rojas, aprueban el acta anterior.

#### Por tanto, se acuerda:

#### ACUERDO CD 509-10-2013

Aprobar el Acta Nº 070-09-2013 de fecha 23 de setiembre de 2013.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 02:52 p.m.

## DR. FERNANDO MARIN ROJAS LICDA. FLORIBETH VENEGAS SOTO. PRESIDENTE SECRETARIA